

EXPEDIENTE: PES/019/2024

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTES DENUNCIADAS: ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y OTRO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los autos del presente expediente, y en atención al auto de remisión de fecha nueve de octubre del presente año, mediante el cual, por instrucciones del Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, turna a la ponencia a su cargo el oficio DJ/4887/2024, fechado el ocho de octubre de este año, signado por el Maestro Armando Quintero Santos, en ausencia temporal del Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido mediante oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional en la misma fecha citada, por medio del cual se remiten a este Tribunal las constancias que integran el expediente al rubro indicado, consistentes en las diligencias efectuadas en la sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador, derivadas de lo determinado por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de número **SX-JE-178/2024**, en cuyos efectos, entre otros, ordenó al Instituto que ordenara *la realización de todas aquellas diligencias de investigación necesarias para el esclarecimiento de los hechos y conductas denunciadas, abarcando la totalidad de las infracciones que el Partido de la Revolución Democrática denunció que se actualizaban; particularmente, aquellas relacionadas con la metodología utilizada en la encuesta¹, incluido quién solicitó y ordenó su elaboración, publicación y difusión.* En ese sentido, de la revisión de dichas constancias, se advierte que, en la contestación al requerimiento que le fuera realizado a **AR ASESORES Y EDICIONES S.A. de C.V. y C&E CAMPAIGNS & ELECTIONS MÉXICO**, refiere haber remitido vía correo electrónico la información relativa a las encuestas de preferencia electoral rumbo a la presidencia municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de fechas doce

¹ Lo resaltado es propio

de febrero, seis de mayo, veintiocho de mayo, y diecisiete de abril, todas de dos mil veinticuatro. -----

En tal virtud; de autos se desprende la existencia de la captura de pantalla de correos electrónicos de fechas trece de febrero, dieciocho de abril, ocho y veintinueve de mayo, todos del presente año, por medio de los cuales la persona moral aludida refiere haber remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la información relativa la realización de las encuestas en mención, sin que existan en autos las constancias que aduce remitidas, relativas al estudio respectivo o la información que se haya adjuntado a dichos correos, relacionadas con los hechos denunciados en el presente asunto. En consecuencia, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Requiérase al **Instituto Electoral de Quintana Roo** por conducto de la **Secretaría Ejecutiva**, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **informe** a esta autoridad jurisdiccional si obra en sus archivos la documentación que respalde la realización y publicación de encuestas o sondeos de opinión realizada por la empresa “**C&E CAMPAIGNS & ELECTIONS MÉXICO**”, y que dicha persona moral afirma haber remitido vía correo electrónico, relacionados con preferencias electorales, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024, que para pronta referencia se inserta la imagen respectiva:



SEGUNDO.- Dicha información deberá hacerla llegar a la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, con domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. - - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -